



DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
(DOF 22-11-2021)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2021

PROCESO LEGISLATIVO	
01	08-07-2020 Comisión Permanente. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Presentada por el Ejecutivo Federal. Se turnó a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados. Diario de los Debates, 8 de julio de 2020.
02	03-02-2021 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar, del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Aprobado en lo general y en lo particular, por 456 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 3 de febrero de 2021. Discusión y votación 3 de febrero de 2021.
03	09-02-2021 Cámara de Senadores MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17, y se adiciona una fracción V al artículo 14 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos Se turnó a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y Estudios Legislativos, segunda. Diario de los Debates, 9 de febrero de 2021.
04	14-10-2021 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y Estudios Legislativos, segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Aprobado en lo general y en lo particular, por 79 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 12 de octubre de 2021. Discusión y votación 14 de octubre de 2021.
05	22-11-2021 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2021.



10 hijos

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
Presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión
Presente

P.B.



Por instrucciones del Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS**, documento que el Titular del Ejecutivo Federal propone a ese Órgano Legislativo para que por su conducto sea remitida la Cámara de Diputados.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acompaño al presente copias de los oficios números 315-A.-3163 y 353.A.1-223 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales se emite el Dictamen de Impacto Presupuestario.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

~~Handwritten signature of Ricardo Peralta Saucedo~~

MTRO. RICARDO PERALTA SAUCEDO

Vertical stamps: CAMARA DE SIINDORES, 03 JUL 2020 17:00, 000173

- C.c.p.- **Dra. Olga Sánchez Cordero**, Secretaria de Gobernación.- Para su superior conocimiento.
- Mtro Emilio de Jesús Saldaña Hernández**.- Titular de la Unidad de Enlace. Presente
- Dr. José Luis Vázquez Alfaro**, Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente.

VMG

Diputados -> 869

90000658

CJEF
CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL EJECUTIVO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CONSEJERIA ADJUNTA DE LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS NORMATIVOS



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

OFICIO 4.0846/2020

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y
FUERZA AÉREA MEXICANOS.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2020.

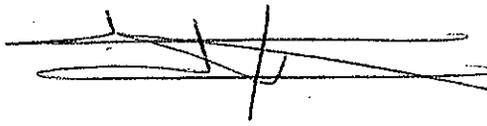
MTRO. RICARDO PERALTA SAUCEDO
SUBSECRETARIO DE GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
PRESENTE

Me permito enviar en original la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS**, con la atenta petición de que sea presentada ante la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en términos de lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, anexo se remite copia simple de los oficios 315-A.-3163 del 30 de septiembre de 2019, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", y 353.A.1.-223, suscrito por el Director General Adjunto de Análisis Jurídico, ambos adscritos a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL CONSEJERO ADJUNTO DE LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS NORMATIVOS


DR. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ ALFARO



C.c.p. Lic. Julio Scherer Ibarra, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.- Para su conocimiento.
Control de Gestión CALEN.- Para su seguimiento.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, **la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos cuenta con una doctrina militar producto de su formación histórica y acorde a la política exterior de nuestro país, misma que guía las conductas y comportamientos individuales y la operación colectiva de los elementos que lo conforman para el adecuado cumplimiento de sus misiones constitucionales.

La doctrina militar ha requerido de un proceso de actualización, basado en los cambios políticos, económicos, sociales, tecnológicos, científicos y militares de las últimas décadas, los cuales se han producido de manera vertiginosa. Para ello, fue necesario contar con un organismo encargado de realizar dicha actualización con base en las necesidades concretas del pueblo mexicano.

En ese sentido, se creó el Instituto Mexicano de Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa Nacionales, el cual pasó revista de entrada el 16 de septiembre de 2018, ocupando las instalaciones de la planta alta del pabellón Venustiano Carranza, en el Campo Militar No. 1-B, Popotla, Ciudad de México.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La creación de dicho Instituto fue prevista en el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2013-2018, con el propósito de fortalecer al Sistema Educativo Militar, la investigación y desarrollo tecnológico, la doctrina militar y la calidad de vida del personal militar.

La misión del Instituto Mexicano de Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa Nacionales es formar capital humano con perspectiva y pensamiento estratégico y desarrollar y difundir estudios e investigaciones, a fin de fortalecer la cultura de seguridad y defensa nacionales, y su visión es ser un ente de excelencia educativa y de investigación para el Estado mexicano, con prestigio nacional e internacional en el ámbito de la seguridad y defensa nacionales.

El Sistema Educativo Militar, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, se integra actualmente por Instituciones de Educación Militar que se clasifican en colegios, escuelas, centros de estudios y unidades-escuela, en los cuales se imparten estudios de los niveles de maestría, especialidad, licenciatura, ingeniería, técnico superior universitario, medio superior y capacitación para el trabajo, para el desarrollo profesional en las diversas ciencias, técnicas y artes del conocimiento del personal militar de las diversas escalas jerárquicas de las armas y servicios del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y en ocasiones para capacitar y profesionalizar al personal de procedencia civil, nacional o extranjero, en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta; no obstante, no contempla al Instituto Mexicano de Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa Nacionales.

Con base en lo anterior, con la presente iniciativa se propone reconocer legalmente la existencia del mencionado Instituto, así como de aquellos en los que se impartan estudios a nivel doctorado, como una clasificación de las Instituciones de Educación Militar del Sistema Educativo Militar, y con ello dar certeza y validez a los estudios que se impartan por los



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

mismos a los discentes del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y al personal civil.

Por las razones anteriormente expuestas, el Ejecutivo Federal a mi cargo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esa Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 14, fracciones III y IV, y 17, y se adiciona la fracción V del artículo 14, de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 14.- ...

I. y II. ...

III. Centros de Estudios;

IV. Unidades-Escuela, y

V. Institutos.

Artículo 17.- El proceso educativo será realizado en los términos de esta Ley, por los Institutos, Colegios, Escuelas Militares, Centros de Estudios, Unidades-Escuela y Dependencias de la Secretaría que tengan asignada la responsabilidad de impartir cursos considerados en el Plan General de Educación Militar.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.



Hoja de firma de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reitero a Usted, Ciudadana Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

En la Ciudad de México, a 24 de junio de 2020.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "AMLO", with a horizontal line underneath.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

*JSI



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 3 de febrero de 2021	Sesión 2 Anexo II

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

4



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, SUSCRITA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

A la Comisión de Defensa Nacional, le fue turnada para estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 39, numeral 1 y numeral 2 fracción VIII y 45 numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 80, numeral 1, fracción II; 82, 85, 157 numeral 1 Fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con los siguientes apartados:

I. ANTECEDENTES:

1. En sesión celebrada el 8 de julio de 2020, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se presentó la iniciativa con proyecto de decreto materia del presente dictamen.
2. Con oficio No. CP2R2A.-1159 del 8 de julio de 2020, la Secretaría de la Comisión Permanente, turnó la iniciativa con proyecto de decreto a la Comisión de Defensa Nacional, para su estudio y dictaminación.
3. El 13 de julio de 2020 la Comisión de Defensa Nacional recibió notificación del turno de la iniciativa en comento.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:

La iniciativa presenta como objetivo el de reconocer legalmente la existencia del Instituto Mexicano de Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa Nacionales, así como de aquellos en los que se impartan estudios a nivel doctorado en el Sistema Educativo Militar.

III. METODOLOGÍA:

La Comisión de Defensa Nacional realizó el estudio y valoración de la iniciativa en comento, mediante un análisis sistemático de la legislación vigente, así como el análisis de técnica legislativa.



IV. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

Para efecto de analizar la iniciativa presentada, se elaboró el siguiente cuadro comparativo:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 14.- Las Instituciones de Educación Militar se clasifican en:</p> <p>I. Colegios;</p> <p>II. Escuelas;</p> <p>III. Centros de Estudios, y</p> <p>IV. Unidades-Escuela.</p>	<p>Artículo 14.- Las Instituciones de Educación Militar se clasifican en:</p> <p>I. y II.</p> <p>III. Centros de Estudios;</p> <p>IV. Unidades-Escuela, y</p> <p>V. Institutos.</p>
<p>Artículo 17.- El proceso educativo será realizado en los términos de esta Ley, por los Colegios, Escuelas Militares, Centros de Estudios, Unidades-Escuela y Dependencias de la Secretaría que tengan asignada la responsabilidad de impartir cursos considerados en el Plan General de Educación Militar.</p>	<p>Artículo 17.- El proceso educativo será realizado en los términos de esta Ley, por los Institutos, Colegios, Escuelas Militares, Centros de Estudios, Unidades-Escuela y Dependencias de la Secretaría que tengan asignada la responsabilidad de impartir cursos considerados en el Plan General de Educación Militar.</p>
Transitorios	
<p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.</p>	

Del análisis de las propuestas del proponente, esta Comisión de Defensa Nacional extrae las siguientes consideraciones:

Primera. En el artículo 29¹ de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se establece que a la Secretaría de la Defensa Nacional le corresponde el despacho de, entre varios asuntos de organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos, así como de forma específica de dirigir la educación profesional de los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea, y coordinar, en su caso, la instrucción militar de la población civil.

Por lo que, le corresponde únicamente a la Secretaría de la Defensa Nacional la preparación y la dirección de la educación profesional de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, incluyendo a todos los establecimientos de Educación Militar y en todos los niveles educativos.

¹ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal http://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/153_220120.pdf



Segunda. De la misma forma, en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos² se establece específicamente que los establecimientos de Educación Militar tendrán por objeto la educación profesional de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea, para la integración de sus cuadros, e inculcarles la conciencia de servicio, amor a la Patria, la superación profesional y la responsabilidad social de difundir a las nuevas generaciones, los conocimientos que se les hubieren transmitido.

Lo anterior bajo la preparación del Plan General de Educación Militar³, el cual determinará los Cursos que deban impartirse en los diversos establecimientos de Educación Militar, así como en las Unidades y Dependencias del Ejército y Fuerza Aérea. La aplicación de todos los cursos es supervisada por la Dirección General de Educación Militar, por lo que cuentan con los diversos instrumentos de planeación los encargados de la implementación, aplicación y desarrollo del Sistema educativo militar en nuestro país.

Tercera. De la misma forma, como establece la Iniciativa motivo del presente dictamen, el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos cuenta con una doctrina militar producto de su formación histórica y acorde a la política exterior de nuestro país, misma que guía las conductas y comportamientos individuales y la operación colectiva de los elementos que lo conforman para el adecuado cumplimiento de sus misiones constitucionales.

La doctrina militar ha requerido de un proceso de actualización, basado en los cambios políticos, económicos, sociales, tecnológicos, científicos y militares de las últimas décadas, los cuales se han producido de manera vertiginosa. Para ello, fue necesario contar con un organismo encargado de realizar dicha actualización con base en las necesidades concretas del pueblo mexicano.

Cuarta. En ese sentido, se creó el Instituto Mexicano de Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa Nacionales⁴, el cual pasó revista de entrada el 16 de septiembre de 2018, ocupando las instalaciones de la planta alta del pabellón Venustiano Carranza, en el Campo Militar No. 1-B, Popotla, Ciudad de México.

Quinta. Aunado lo anterior, la creación de dicho instituto fue prevista en el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2013-2018, con el propósito de fortalecer al Sistema

² Ley Orgánica de Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/169_210618.pdf

³ Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos:

ARTÍCULO 42.- El Plan General es el instrumento de planeación institucional y constituye el documento rector de la educación que se imparte en el Sistema. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LEMEFAM.pdf

⁴ <https://www.gob.mx/sedena/es/articulos/instituto-mexicano-de-estudios-estrategicos-en-seguridad-y-defensa-nacionales-imeesdn?idiom=es#:~:text=Quienes%20somos%3A,El%20Instituto%20Mexicano%20de%20Estudios%20Estrat%C3%A9gicos%20en%20Seguridad%20y%20Defensa,pensamiento%20estra%C3%A9gico%20y%20cr%C3%ADtico%20en>



Educativo Militar, la investigación y desarrollo tecnológico, la doctrina militar y la calidad de vida del personal militar.

Así como también, es importante mencionar que en el vigente Programa Sectorial de Defensa Nacional 2019-2024⁵ en el Objetivo Prioritario 5 que busca hacer más eficiente la operatividad de las Fuerzas Armadas de tierra y aire, menciona la importancia de la educación militar y el adiestramiento, ya que considera, son la base para contar con personal preparado, capacitado e integrado a los cuadros que componen la estructura institucional de la Secretaría de la Defensa Nacional para atender las demandas que el país requiere, mediante la adopción de acciones específicas y estrategias prioritarias, como la Estrategia Prioritaria 5.4. que tiene el propósito de impulsar la calidad y nivel de la educación y adiestramiento militar, para alcanzar la formación axiológica, intelectual, física y profesional para atender la función primigenia de defensa del Estado Mexicano.

Y más en específico, en la Acción Puntual 5.4.4. Sobre materializar el Doctorado en Desarrollo y Seguridad Nacional, en el Instituto Mexicano de Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa Nacionales dirigido a personal militar en activo, retiro y extranjero.

Por lo que, si bien desde el sexenio pasado en el Programa Sectorial correspondiente, se creó el Instituto, es ahora también una prioridad de esta Administración de darle sustento en el marco jurídico militar relativo al Sistema de Educación Militar.

Sexta. La misión del Instituto Mexicano de Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa Nacionales es formar capital humano con perspectiva y pensamiento estratégico y desarrollar y difundir estudios e investigaciones, a fin de fortalecer la cultura de seguridad y defensa nacionales, y su visión es ser un ente de excelencia educativa y de investigación para el Estado mexicano, con prestigio nacional e internacional en el ámbito de la seguridad y defensa nacionales.

Su objetivo general es ofrecer una oferta educativa y promover la investigación basada en un esquema innovador y principios institucionales que promuevan el trabajo colaborativo, el pensamiento estratégico y crítico en materia de seguridad y defensa nacional. Y sus Objetivos particulares son:

- Formar civiles y militares en los temas de seguridad y defensa nacionales a través de estudios de nivel doctorado.

⁵ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595529&fecha=25/06/2020



- Desarrollar actividades de investigación de forma independiente o en colaboración con instituciones y organizaciones educativas afines, nacionales e internacionales.
- Fortalecer la cultura de seguridad y defensa nacionales, mediante la impartición de diplomados, congresos, simposios y conferencias dirigidos a la sociedad en general.
- Difundir las investigaciones mediante mecanismos de divulgación, propios y externos, para fortalecer la cultura en seguridad y defensa nacional.

Octava. De acuerdo al texto de la iniciativa, el Sistema Educativo Militar, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, se integra actualmente por Instituciones de Educación Militar que se clasifican en colegios, escuelas, centros de estudios y unidades-escuela, en los cuales se imparten estudios de los niveles de maestría, especialidad, licenciatura, ingeniería, técnico superior universitarios, medio superior y capacitación para el trabajo, para el desarrollo profesional en las diversas ciencias, técnicas y artes del conocimiento del personal militar de las diversas escalas jerárquicas de las armas y servicios del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y en ocasiones para capacitar y profesionalizar al personal de procedencia civil, nacional o extranjero, en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta; no obstante, no contempla al Instituto Mexicano de Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa Nacionales.

Novena. Con base en lo anterior, con este dictamen, coincide en la propuesta de reconocer legalmente la existencia del mencionado Instituto, así como de aquellos en los que se impartan estudios a nivel doctorado, como una clasificación de las Instituciones de Educación Militar del Sistema Educativo Militar, y con ello dar certeza y validez a los estudios que se impartan por los mismos a los discentes del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y al personal civil.

Décima. Por otro lado, es importante mencionar que la iniciativa en comento, incluye de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el análisis del impacto presupuestario emitida por el Director General de Administración de la Secretaría de la Defensa Nacional y en términos de lo establecido en el artículo 20, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el que se establece que si bien si tendrá un impacto presupuestario para la Sedena, tomando en cuenta que se trata de la creación de institutos los cuales deberán de requerir de recursos humanos, materiales y financieros, mismos que serán cubiertos en los términos del artículo Segundo Transitorio de la propuesta, con cargo al presupuesto aprobado de la Secretaría de la Defensa Nacional, para el ejercicio fiscal de que se trate, no se incrementará su presupuesto regularizable, y no se autorizarán recursos para el ejercicio fiscal de que se trate.



Por lo que, esta Comisión coincide que, en el régimen transitorio del proyecto de decreto, se contemple la situación presupuestaria que conlleva la implementación del Instituto, pero que no se verá modificado más allá de las adecuaciones presupuestarias ya previstas.

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad a lo establecido en el artículo 72, fracción A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional proponen a esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

Único. Se reforman los artículos 14, fracciones III y IV, y 17, y se adiciona la fracción V del artículo 14, de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 14.- ...

I. y II.

III. Centros de Estudios;

IV. Unidades-Escuela, y

V. Institutos.

Artículo 17.- El proceso educativo será realizado en los términos de esta Ley, por los **Institutos**, Colegios, Escuelas Militares, Centros de Estudios, Unidades-Escuela y Dependencias de la Secretaría que tengan asignada la responsabilidad de impartir cursos considerados en el Plan General de Educación Militar.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

Comisión de Defensa Nacional

Palacio Legislativo de San Lázaro, 20 de agosto de 2020.

03-02-2021

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar, del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 456 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 3 de febrero de 2021.

Discusión y votación 3 de febrero de 2021.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR, DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 3 febrero de 2021

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Continuamos con la discusión del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar, del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Tiene la palabra el diputado Benito Medina Herrera, hasta por cinco minutos, para fundamentar el dictamen, en términos del artículo 13, numeral 1, inciso b) del Reglamento para la Contingencia Sanitaria.

El diputado Benito Medina Herrera: Con su permiso, señora presidenta Compañeras y compañeros diputados, el Ejército y Fuerza Aérea son instituciones fundamentales del Estado mexicano que tienen como misión primordial defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación, así como garantizar la seguridad interior y auxiliar a la población en casos de necesidades públicas.

Para cumplir de manera eficaz con las tareas antes enumeradas, los efectivos del Ejército y Fuerza Aérea mexicanos necesitan preparación, instrucción y actualización permanente en sus conocimientos, a efecto de obtener un mejor desempeño en el servicio al Estado.

La Secretaría de la Defensa Nacional es la responsable de dirigir la educación profesional de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea mexicanos, la que lleva a cabo por medio de la educación militar. Esta tiene como propósito desarrollar conocimientos y proveer de habilidades que posibiliten, vinculen permanentemente la educación y el adiestramiento de los estudiantes a través del sistema educativo militar.

Además, brinda una formación profesional, integral, para inculcar la conciencia de servicio, el amor a la patria, la superación profesional y la responsabilidad para cumplir con éxito las diversas misiones y actos de servicio que se encomienda a los egresados del sistema de educación militar.

Este sistema constituye uno de los pilares medulares del Ejército y Fuerza Aérea mexicanos, su estructura administrativa y académica está enfocada a cubrir las necesidades de dichas instituciones para desarrollar conocimientos humanísticos, militares y científicos.

Diariamente, en los colegios, escuelas, centros de estudio y unidades escuela que lo conforman, se renuevan y refuerzan los conocimientos y técnicas de hombres y mujeres que tienen en sus manos la defensa de la nación y la estabilidad interna del país.

De ahí la trascendencia de la iniciativa que hoy discutimos, la cual pretende reconocer legalmente la existencia de los institutos en el sistema educativo militar, como lo es en la actualidad el Instituto Mexicano de Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa Nacionales, en donde se imparten estudios a nivel doctorado.

Es importante señalar que dicho instituto pasó revista de entrada el 16 de septiembre de 2018, y pretende fortalecer el sistema educativo militar, la investigación y desarrollo tecnológico, la doctrina militar y la calidad de vida del personal militar.

Su objetivo general es ofrecer una oferta educativa y promover la investigación basada en un esquema innovador y principios institucionales que promuevan el trabajo colaborativo, el pensamiento estratégico y crítico en materia de seguridad y defensa nacional.

Entre sus objetivos específicos se encuentran formar civiles y militares mediante estudios de nivel doctorado, desarrollar actividades de investigación de forma independiente o en colaboración con instituciones y organizaciones educativas a fines, y fortalecer la cultura de seguridad y defensa nacionales vía la impartición de diplomados, congresos, simposios y conferencias, entre otros.

Actualmente, el sistema educativo militar, en el sistema educativo militar se imparten estudios de nivel maestría, especialidad, licenciatura, ingeniería, técnico superior universitario, medio superior y capacitación para el trabajo y para el desarrollo profesional en las diversas ciencias, técnicas y artes del conocimiento militar, pero en la legislación actual, no está considerado el nivel doctorado que se imparte en el Instituto Mexicano de Estudios Estratégicos de la Defensa Nacional.

Compañeras y compañeros diputados, el Ejército y Fuerza Aérea son pilares e instituciones fundamentales de la vida nacional. Los mexicanos y las mexicanas que sirven a las Fuerzas Armadas tienen el derecho a desarrollarse plenamente en su profesión, es por ello que, en el Grupo Parlamentario del PRI, estamos convencidos que con la aprobación de esta reforma se contribuirá a dar certeza a la formación y desarrollo profesional de los integrantes de la Fuerzas Armadas. Es cuanto, muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Medina Herrera.

De conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso c), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, tiene la palabra la diputada María Guillermina Alvarado Moreno, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos.

La diputada María Guillermina Alvarado Moreno: Con permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos son instituciones de carácter permanente que tienen como misión, principalmente, defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación, así como auxiliar a la población civil en caso de una necesidad pública.

Estas funciones que se desprenden del artículo 1o. de su Ley Orgánica, solo se pueden garantizar si al interior del instituto armado existen planteles militares para capacitar y adiestrar en todas y cada una de las áreas o ciencias en que se despliegan sus actividades por todo el territorio nacional.

También posee una doctrina militar producto de su formación histórica y acorde a la política exterior de nuestro país, misma que guía las conductas y comportamientos individuales y la operación colectiva de los elementos que lo conforman para el adecuado cumplimiento de sus misiones constitucionales.

En los planteles militares, al igual que en los colegios, escuelas de formación de oficiales, centros de estudios y unidades escuela en donde el personal militar adquiere los conocimientos y doctrinas necesarias para cumplir con las misiones que tienen encomendadas.

De sus aulas egresan ingenieros, médicos, enfermeras, pilotos aviadores y demás profesionistas en las diversas carreras que nutren el escalafón del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y que posteriormente acuden a los institutos o a los centros de especialización para adquirir conocimientos específicos en determinada rama o materia.

Este es el caso del Instituto Mexicano de Estudios Estratégicos de Seguridad y Defensa Nacionales, que fue inaugurado el 18 de septiembre de 2018, cuyo objetivo es otorgar una oferta educativa y promover la investigación basada en un esquema innovador y principios institucionales que promueven el trabajo colaborativo, el pensamiento estratégico y crítico en materia de seguridad y defensa nacional.

Su creación fue motivada por la necesidad de contar con una visión estratégica y doctrinal ampliada en jefes y generales que ejerzan el mando, de ahí la importancia que tiene el dictamen que nos presenta la Comisión de Defensa Nacional.

Con la reforma propuesta se incluyen los institutos dentro de las instituciones de educación militar que se encuentran contenidas en los artículos 14 y 17 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Esto significa que a partir de esta reforma el Instituto Mexicano de Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa Nacionales formará parte del diseño institucional del sistema educativo militar.

Lo anterior es de relevancia, debido a que las necesidades derivadas de la educación militar están debidamente insertadas en el Plan General de Educación Militar, como el instrumento de planeación institucional que constituye el documento rector de la educación que se imparte en el sistema educativo militar, del cual el Instituto Mexicano de Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa Nacionales forma parte.

Por estas razones es que el Grupo Parlamentario de Morena expresamos que nuestro voto será a favor del dictamen, a favor porque fortaleceremos el ámbito institucional para inculcar nuevos conocimientos entre el personal militar que perfeccione la visión de servicio y desarrollen con eficiencia las misiones que les encomienda la Constitución y su Ley Orgánica. Recordemos que fortalecer la educación de nuestras Fuerzas Armadas es fortalecer a México. Es cuanto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Alvarado Moreno.

Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se instruye a la Secretaría, abra el sistema electrónico y la plataforma digital para el registro de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados presentes y los que concurren de manera telemática, a través de la plataforma digital, procedan a la votación del proyecto de decreto, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y 18, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital para el registro de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados presentes y los que se encuentran de manera telemática procedan a la votación del proyecto de decreto, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Daremos dos minutos adicionales, con objeto de registrar la votación de compañeras y compañeros que está pendiente. Procederé a llamar a quienes emitirán su voto de viva voz o mediante la plataforma Zoom.

El diputado Enrique Ochoa Reza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, vía la plataforma Zoom. El diputado Juan José Canul Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, vía la plataforma Zoom.

El diputado Juan José Canul Pérez (vía telemática): El sentido de mi voto es a favor, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado. El diputado Hugo Rafael Ruiz Lustre, del Grupo Parlamentario de Morena, vía Zoom. El diputado Carlos Alberto Valenzuela González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de viva voz.

El diputado Carlos Alberto Valenzuela González (vía telemática): A favor, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado. La diputada María Beatriz López Chávez, del Grupo Parlamentario de Morena, vía Zoom. Diputada, ¿su voto es a favor?

La diputada María Beatriz López Chávez (vía telemática): (Sin audio).

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada, seguimos sin escucharla. El diputado Hugo Rafael Ruiz Lustre, del Grupo Parlamentario de Morena, vía Zoom. Si es tan amable, diputado Ruiz Lustre, de abrir su micrófono. Adelante, diputado, ya le estamos escuchando.

El diputado Hugo Rafael Ruiz Lustre (vía telemática): Muchas gracias, diputada presidente. Mi voto es a favor.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado. El diputado José Mario Osuna Medina, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, vía Zoom.

El diputado José Mario Osuna Medina (vía telemática): Mi voto es a favor, diputada.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado. Pido a la Secretaría, ordene el cierre del sistema electrónico de votación y de la plataforma digital, para dar cuenta con el resultado.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: Ciérrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital. Diputada presidenta, se emitieron...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tómese su tiempo, diputada secretaria, para poder hacer el cómputo.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: Sí, diputada presidenta. Se emitieron 456 votos en pro, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Aprobado, en lo general y en lo particular, por 456 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No. D.G.P.L. 64-II-2-2366
EXP. No. 8056

Cc. Secretarios de la Mesa Directiva
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s .

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17, y se adiciona una fracción V al artículo 14 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, con numero CD-LXIV-III-2P-285, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021.




Dip. Mónica Bautista Rodríguez
Secretaria

000208

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL
DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2021 FEB 5 PM 1 15

RECIBIDO



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

Artículo Único.- Se reforma el artículo 17, y se adiciona una fracción V al artículo 14 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 14.- ...

I. y II. ...

III. Centros de Estudios;

IV. Unidades-Escuela, y

V. Institutos.

Artículo 17.- El proceso educativo será realizado en los términos de esta Ley, por los **Institutos**, Colegios, Escuelas Militares, Centros de Estudios, Unidades-Escuela y Dependencias de la Secretaría que tengan asignada la responsabilidad de impartir cursos considerados en el Plan General de Educación Militar.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.
Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021.



Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta



Dip. Mónica Bautista Rodríguez
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales la
Minuta CD-LXIV-III-2P-285.
Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021.



Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, Segunda, les fue turnada para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 113, numeral 2, 117, 135, numeral 1, fracciones I y II, 178, 182, 183, 188 y 190 del Reglamento del Senado de la República, las y los integrantes de la comisión dictaminadora, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado de **“ANTECEDENTES”**, se considera el proceso legislativo de la Minuta, así como su recepción y turno por parte de la Mesa Directiva para el estudio y la elaboración del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado relativo a **“CONTENIDO DE LA MINUTA”**, se sintetizan tanto el alcance como la propuesta de reforma.
- III. En el apartado de **“CONSIDERACIONES”**, las comisiones dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan sus decisiones.
- IV. En el apartado relativo a **“TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO”**, se plantea el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

I. ANTECEDENTES



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

1. Con fecha del 24 de junio de 2020, el titular del Ejecutivo Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, remitió a la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
2. El 8 de julio de 2020, la Comisión Permanente turnó dicha iniciativa con proyecto de decreto a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados, para su estudio y dictaminación.
3. En sesión ordinaria del 03 de febrero de 2021, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen a la iniciativa en comento, con 456 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones; el Proyecto de Decreto se remitió al Senado de la República para los efectos constitucionales.
4. En sesión ordinaria celebrada el martes 09 de febrero de 2021, se recibió de la Cámara de Diputados la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
5. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República, mediante oficio número DGPL-2P3A.-229, turnó a estas Comisiones Unidas la Minuta con Proyecto de Decreto en comento, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA.

La Minuta destaca la formación de la doctrina militar que el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos ha desarrollado producto de su formación histórica, la cual está acorde a la política exterior de nuestro país, guía las conductas y comportamientos individuales y la operación colectiva de los elementos que lo conforman para el adecuado cumplimiento de sus misiones constitucionales.

Esta doctrina militar ha requerido de un proceso de actualización, basado en los cambios políticos, económicos, sociales, tecnológicos, científicos y militares de las últimas décadas, los cuales se han producido de una manera vertiginosa. Para ellos,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

fue necesario contar con un organismo encargado de realizar dicha actualización con base en las necesidades concretas del pueblo mexicano.

Así pues, se creó el Instituto Mexicano de Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa Nacionales, el 16 de septiembre de 2018. Esta creación fue prevista en el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2013-2018, con el propósito de fortalecer al Sistema Educativo Militar.

La misión del Instituto Mexicano de Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa Nacionales es formar capital humano con perspectiva y pensamiento estratégico y desarrollar y difundir estudios e investigaciones, a fin de fortalecer la cultura de seguridad y defensa nacionales. Su visión es ser un ente de excelencia educativa y de investigación para el Estado Mexicano, con prestigio nacional e internacional en el ámbito de la seguridad y defensa nacionales.

Sin embargo, en el Sistema Educativo Militar, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, se integra actualmente por Instituciones de Educación Militar que se clasifican en Colegios, Escuelas, Centros de Estudios y Unidades-Escuela. No contempla al Instituto Mexicano de Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa Nacionales.

Por tal motivo, la Minuta propone reconocer legalmente la existencia del Instituto, así como de aquellos que impartan estudios a nivel doctorado, como una clasificación de las instituciones del Sistema Educativo Militar.

Por estas razones, **la Minuta** propone el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJERCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

Artículo Único. - Se reforma el artículo 17 y se adiciona una fracción V al artículo 14 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 14. - ...

I y II. ...

III. Centros de Estudios;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

IV. Unidades-Escuela, y

V. Institutos.

Artículo 17. – El proceso educativo será realizado en los términos de esta Ley, por los **Institutos**, Colegios, Escuelas Militares, Centros de Estudio, Unidades-Escuela y Dependencias de la Secretaría tengan asignada la responsabilidad de impartir cursos considerados en el Plan General de Educación Militar.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal del que se trate.

Estas Comisiones dictaminadoras, habiendo dado cuenta del contenido de la referida Minuta que es objeto de estudio, emiten en este acto el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

Las Comisiones dictaminadoras, habiendo dado cuenta del contenido de la referida Minuta que es objeto de estudio, emiten en este acto el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 94, 103 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo dispuesto en los artículos 113, 117, 135, 177, 182, 190 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

Unidas resultan competentes para dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto enviada desde la Cámara de Diputados.

La educación militar es un sistema basado en principios, que se complementan con un conjunto de valores éticos, morales, cívicos, sociales, culturales y políticos, con la finalidad de desarrollar habilidades, capacidades, destrezas y aptitudes en quienes integran las Fuerzas Armadas para el cumplimiento de su misión, generando una profesionalización única y especial con fundamento en la identidad nacional, el respeto al orden constitucional y el fortalecimiento de la democracia.

Al respecto, resulta oportuno recordar que el artículo 4 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, refiere que la Educación Militar tiene como finalidad formar militares para la práctica y el ejercicio del mando y la realización de actividades de docencia, difusión de la cultura e investigación para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, inculcándoles el amor a la patria, la lealtad institucional, la honestidad, la conciencia de servicio y superación y la responsabilidad de difundir a las nuevas generaciones los valores y conocimientos recibidos.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley en comento establece que los objetivos de la Educación Militar son los siguientes:

- I. Desarrollar armónica e integralmente a los miembros del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;
- II. Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y de reflexión crítica;
- III. Vincular permanentemente la educación y adiestramiento de los militares;
- IV. Promover la conciencia institucional, los valores y la doctrina militar;
- V. Fomentar el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como propiciar el conocimiento de los derechos humanos y el respeto de los mismos, y
- VI. Fortalecer el conocimiento enfocado a la preservación de la salud y la protección al medio ambiente.

En este orden de ideas, es pertinente señalar que el Sistema Educativo Militar representa uno de los pilares fundamentales de la eficiencia operativa del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, la base para el correcto encauzamiento de la educación militar son las premisas y normas contenidas en el plan nacional de educación, las cuales brindan un firme sustento para la evolución y desarrollo¹.

¹Sistema Educativo Militar, Secretaría de la Defensa Nacional, Gobierno de México. Disponible en: <https://www.gob.mx/sedena/articulos/sistema-educativo-militar-31103?idiom=es>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

Actualmente, el sistema es dirigido y accionado por la Secretaría de la Defensa Nacional a través de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, lo constituyen institutos, colegios, escuelas, centros de estudio y diversos cursos de aplicación, capacitación y perfeccionamiento; su estructura administrativa y académica está orientada a cubrir las necesidades que tiene el Ejército y Fuerza Aérea para desarrollar conocimientos humanísticos, militares, científicos y técnicos de nivel superior, de capacitación, actualización, aplicación y de perfeccionamiento².

Asimismo, el Sistema Educativo Militar define la estructura de la ruta profesional a que debe responder la formación y perfiles de los recursos humanos, se materializa mediante el tránsito militar por las diferentes instituciones educativas y permite mantener permanentemente actualizados desde el soldado hasta el general, ya que la disposición de institutos, escuelas y cursos de formación, capacitación, aplicación, perfeccionamiento, actualización y de la especialidad permite capacitarse en cada jerarquía que se obtenga en las funciones específicas que se habrán de desempeñar, tales como³:

1. De formación: que propician una educación integral y armónica para el desarrollo profesional-militar, científico y tecnológico, humanístico, axiológico y físico-mental.
2. De capacitación: aquellos con contenidos técnicos y particulares para el desempeño del militar en una función concreta.
3. De aplicación: tienen como antecedentes cursos teóricos o prácticos que a través del principio "aprender a hacer haciendo", materializan la enseñanza de los tópicos militares.
4. De perfeccionamiento: cursos relativos a las ramas del arte militar que tienen como finalidad complementar y mejorar el desempeño profesional; precedido de un curso de formación.
5. De actualización: proporcionan conocimientos en las áreas profesionales y técnicas de acuerdo a las innovaciones que surgen de las diferentes disciplinas.
6. De especialidad: enfocados al conocimiento y habilidad en un cuerpo específico de las ramas de la ciencia, la técnica y el arte.

Por ello, para estas Comisiones Unidas, la educación y la capacitación al personal de las fuerzas armadas debe ser un eje primordial que debe ser incorporado en el

² Ídem.

³ Ídem.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

texto legal desde una perspectiva integral y con un enfoque que permita contribuir al desempeño de las funciones que ejerce el personal militar.

En este mismo sentido, las y los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras estimamos pertinente hacer énfasis en la importancia de generar instrumentos educativos que permitan coadyuvar y robustecer la educación y la capacitación de las fuerzas armadas, ya que de este modo se fortalecen los valores culturales y cívicos que contribuyen al cumplimiento de la legalidad, fomentando así el bienestar de las y los integrantes de la sociedad en su conjunto.

En virtud de lo anterior, es necesario fortalecer una educación militar que les permita adquirir conocimientos, habilidades y aptitudes comunes que son necesarias para el personal de las fuerzas armadas, y que son esenciales para desarrollar una filosofía congruente con los principios que enarbola la institución.

Asimismo, estas Comisiones Unidas consideramos que la Minuta con Proyecto de Decreto en discusión se encuentra viable, toda vez que consideramos que el propósito de la Minuta es reconocer en la Ley de Educación Militar la existencia del Instituto Mexicano de Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa Nacionales, cuya misión es formar el capital humano con perspectiva y pensamiento estratégico y desarrollar y difundir estudios e investigaciones para fortalecer la cultura de seguridad y defensa nacionales. Asimismo, es propósito de la Minuta es reconocer a aquellos institutos donde se impartan estudios a nivel doctorado, como una clasificación más de las instituciones del Sistema Educativo Militar.

Estas Comisiones Unidas consideran que dicha clasificación constituirá un parteaguas positivo para el Sistema Educativo Militar, ya que generará capital humano altamente preparado en investigación y desarrollo doctrinario de la seguridad y defensa nacionales.

Asimismo, quienes formamos parte de estas Comisiones dictaminadoras consideramos que el fortalecimiento de la educación militar representa un mecanismo eficiente para que las fuerzas armadas puedan contar con mejores herramientas.

Es sumamente importante que la educación militar sea un instrumento que permita contar con mejores elementos de las fuerzas armadas y sea un factor preponderante para su desarrollo y bienestar de nuestro país.

En razón de todo lo anteriormente expuesto, estas Comisiones dictaminadoras estimamos oportuno incorporar en sus términos la Minuta objeto del presente



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

dictamen, toda vez que la adición que se propone en el proyecto de decreto constituye un paso fundamental para reconocer la importancia del Instituto Mexicano de Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa Nacionales, y eventualmente de algunos otros institutos que puedan coadyuvar en el ejercicio de la educación militar, a fin de garantizar una educación integral para las fuerzas armadas de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, las Senadoras y Senadores integrantes de estas Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, Segunda, ponemos a la consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

Artículo Único. - Se reforma el artículo 17 y se adiciona una fracción V al artículo 14 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 14. - ...

I y II. ...

III. Centros de Estudios;

IV. Unidades-Escuela, y

V. Institutos.

Artículo 17. – El proceso educativo será realizado en los términos de esta Ley, por los **Institutos**, Colegios, Escuelas Militares, Centros de Estudio, Unidades-Escuela y Dependencias de la Secretaría tengan asignada la responsabilidad de impartir cursos considerados en el Plan General de Educación Militar.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal del que se trate.

Senado de la República, a los 26 días del mes de abril del año 2021.

14-10-2021

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y Estudios Legislativos, segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 79 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 12 de octubre de 2021.

Discusión y votación 14 de octubre de 2021.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 14 de Octubre de 2021**

Ahora tenemos la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de institutos de estudios estratégicos en seguridad y defensa.

Este dictamen recae a una minuta recibida el 9 de febrero de 2021 y se le dio primera lectura el pasado 12 de octubre.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy, y disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del dictamen.

La Secretaria Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruíz: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador José Narro Céspedes: Por lo tanto, empezamos la discusión en lo general, y se le concede la palabra al Senador Higinio Martínez Miranda, a nombre de la Comisión de Defensa Nacional, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado, hasta por cinco minutos.

El Senador Higinio Martínez Miranda: Gracias, señor Presidente. Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos, Segunda, les fue turnado en su momento para su estudio y dictaminación tres minutos, las cuales me voy a permitir presentar los dictámenes que sobre las mismas elaboramos y aprobamos la Comisión de Defensa, en conjunto con la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda.

Y me voy a permitir, señor Presidente, dar a conocer las tres minutas, el contenido de las tres minutas del dictamen y que, posteriormente, puedan ser votados de manera separada. La primera es una minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 18, 19, 20 y 34 de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. La segunda minuta, es aquella que contempla un proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 191 y 193 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Y la tercera, es la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

En cuanto a la primera minuta, el 23 de febrero del 21, de este año, el grupo parlamentario de Morena, en la Cámara de Diputados, presentó una iniciativa para reformar los artículos 19, 20 y 34 de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

El Pleno de la Cámara de Diputados, en su momento, en el mes de febrero, aprobó por unanimidad esta iniciativa, iniciativa que se remitió como minuta al Senado de la República, el Senado de la República turnó a la Comisión de Defensa y a la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, este proyecto en lo que se refiere en lo general, para que los militares aptos y preparados para el desempeño del grado inmediato superior, en el caso, por ejemplo de los ascensos a los grados de Coronel, General Brigadier o de grupo, de brigada o de ala o de división, explicando para ello que la Secretaría de la Defensa se encarga de integrar los expedientes de los militares que serán considerados por el mando supremo para que estos militares puedan ser tomados en cuenta por la mencionada comisión y que deben reunir los requisitos necesarios para hacerse merecedor de un ascenso en este caso.

Estas modificaciones tienen que ver para reducir el tiempo en el grado que deben prestar los subtenientes, tenientes, capitanes segundos y capitanes primero a favor de otorgarles mayores posibilidades de alcanzar jerarquías más altas, previo al cumplimiento de los demás requisitos que señala la ley en materia de ascensos y recompensas. De igual forma, se considera necesario ajustar el tiempo de servicios en el Ejército o Fuerza Aérea para los tenientes coroneles, generales, brigadieres o de grupo y generales de brigadas o de ala.

En la iniciativa y en el dictamen, un punto a considerar que nos llamó a aprobarlo es de que establece la posibilidad de que la Secretaría de la Defensa Nacional pueda considerar la participación de un mayor número de militares en las jerarquías señaladas, a quien por presentar también un problema de condición de salud, uno de los artículos señalados habla de la salud como un motivo para ser considerado un ascenso que si bien no es tan buena esta salud tampoco les han impedido desempeñar con eficiencia y en igualdad de condiciones funciones que les son propias de los militares de su escalafón.

Es, en síntesis, esta minuta habla de mejorar las posibilidades de ascenso para este tipo de militares.

La segunda, tiene que ver, igual llegó en su momento, una minuta de la Cámara de Diputados llega al Senado, la turnan al Senado de la República y se refiere al cuerpo especial de la música militar, así denominado, que es indispensable para el desarrollo cultural del país ya que cumple con una de las misiones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana.

Esta actividad consiste en realizar acciones cívicas y obras sociales que tienden al progreso consistente del país presentándose en diferentes situaciones de la vida de nuestra nación, busca que esta gente que pertenece al cuerpo especial de música militar también tengan las posibilidades o mejores posibilidades de ascender por su trabajo en el Ejército en este caso.

Y, finalmente, la tercera minuta es una minuta que turnó como iniciativa el Presidente de la República a la Cámara de Diputados, ésta se aprobó, se turna al Senado de la República y se envía a la propia comisión en donde se destaca en esa iniciativa modificar algunos artículos para que la formación de la doctrina militar que el Ejército Fuerza Aérea Mexicanos desarrollan y que es producto de su formación histórica estén de acuerdo a la política exterior del país, para esto se creó, en su momento, el Instituto Mexicano de Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa Nacionales.

La minuta propone reconocer legalmente la existencia del Instituto, así como de aquellos servidores que impartan estudios a nivel de doctorado como una clasificación de las instituciones del Sistema Educativo Militar.

El propósito de la minuta es reconocer en la Ley de Educación Militar la existencia del Instituto Mexicano de Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa Nacionales, cuya misión es formar el capital humano con perspectiva y pensamiento estratégico y desarrollar y difundir estudios, investigaciones para fortalecer la cultura de seguridad y defensa nacionales.

Asimismo, es propósito de la minuta reconocer aquellos institutos donde impartan estudios a nivel de doctorado como una clasificación más de las instituciones del Sistema Educativo Militar.

Señor presidente, cómo los dictámenes están en manos de las señoras y señores Senadores, y con esta exposición que hace el Presidente de la Comisión de Defensa, y que cuyos dictámenes fueron aprobados por unanimidad por la propia Comisión de Defensa, me permito poner a consideración de usted y de la Asamblea estos tres dictámenes, pidiéndoles a las señoras Senadoras y Senadores, a todos, ojalá pudieran respaldar estos dictámenes que presentan las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativo, Segunda.

No más Presidente.

El Presidente Senador José Narro Céspedes: Está a discusión en lo general.

Al no haber oradoras ni oradores registrados, se abre el registro para reservar artículos o para presentar adiciones.

En virtud de que no hay artículos reservados, ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Hágase los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación.

Les informo que inmediatamente después de esta votación, tendremos dos votaciones más y les pedimos a los Senadores que se mantengan aquí en el Pleno, porque no hay oradores registrados.

Es muy importante desahogar la agenda, señoras y señores Senadores. Muchas gracias.

La Secretaria Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruíz: Pregunto si falta alguna Senadora o algún Senador de emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

VOTACIÓN

Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 80 votos en total, de los cuales 79 son a favor, cero en contra y 1 abstención.

El Presidente Senador José Narro Céspedes: Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.**

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 17, y se adiciona una fracción V al artículo 14 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 14.- ...

I. y II. ...

III. Centros de Estudios;

IV. Unidades-Escuela, y

V. Institutos.

Artículo 17.- El proceso educativo será realizado en los términos de esta Ley, por los Institutos, Colegios, Escuelas Militares, Centros de Estudios, Unidades-Escuela y Dependencias de la Secretaría que tengan asignada la responsabilidad de impartir cursos considerados en el Plan General de Educación Militar.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2021.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz**, Secretaria.- Sen. **María Celeste Sánchez Sugía**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.